CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 123 DE 2025	
Fecha de generación del contrato electrónico	3 DE JULIO DE 2025
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Nombre del Contratista	CONTROL CALIDAD RX SAS
Identificación comercial del Contratista	NIT: 901392080-9
Nombre del Rep. Legal del Contratista	WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS
Número de identificación del Rep. Legal	C.C No. 1.057.574.835 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
Notificación	CARRERA 22 No. 35 – 40 EDIFICIO APOLO
Correo electrónico	rxcontrolcalidad@gmail.com
Objeto Contractual	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA PRACTICA MEDICA CON EQUIPOS DE EMISIONES IONIZANTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 482 DE 2019, EN USO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($13.305.000) M/L
Plazo Inicial	CINCO (5) DÍAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **CONTROL CALIDAD RX SAS,** identificada comercialmente con el NIT: 901392080-9, representada legalmente por **WILMAR**

LEONARDO VEGA VARGAS, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.057.574.835 Expedida En Sogamoso, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el estudio de conveniencia y oportunidad de 3 de junio de 2025, se encuentra justificada la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del presente contrato. **2**). Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE correspondiente a la vigencia 2025, según el certificado expedido por el jefe de almacén del día 3 de junio de 2025. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 1 de julio de 2025. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA PRACTICA MEDICA CON EQUIPOS DE EMISIONES IONIZANTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 482 DE 2019, EN USO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR - SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual lleva implícito como núcleo esencial las siguientes actividades:

Detalle de la cotización				
Concepto	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*IVA*	*Total*
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	*1*	*$2.700.000*	*19%*	*$3.213.000*
CONTROL DE CALIDAD - RX PORTATIL *Pruebas según documento guía ARCAL XLIX*	*1*	*$2.700.000*	*19%*	*$3.213.000*
CALCULO DE BLINDAJES *Incluirá las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.*	*2*	*$950.000*	*19%*	*$2.261.000*
NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO *Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.*	*2*	*$850.000*	*19%*	*$2.023.000*
SERVICIOS DE FÍSICA MÉDICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ** Acompañamiento para realización de la documentación en protección radiológica. * Verificación de los informes de dosimetría mensual. * Seguimiento al programa de protección radiológica. (procedimientos y formatos) * Plan de mejora a formatos y procedimientos en protección radiológica.*	*1*	*$500.000*	*19%*	*$595.000*
CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA *Curso virtual en protección radiológica, se expide certificado. Autorizados por el decreto 1075 de 2015. DURSE.*	*2*	*$500.000*	*0%*	*$1.000.000*
PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO *Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA*	*2*	*$500.000*	*0%*	*$1.000.000*

TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Se ha estimado como plazo de ejecución del objeto contractual **CINCO (5) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Teniendo en cuenta el registro histórico de la ESE el valor estimado del presente contrato es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($13.305.000) M/L.** El valor del contrato será cancelado por parte de la ESE en un solo monto por el valor total del pretendido contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1). BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA PRACTICA MEDICA CON EQUIPOS DE EMISIONES IONIZANTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 482 DE 2019, EN USO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, de acuerdo a las cantidades y demás especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE o quien este designe para tales efectos, quien vigilara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con el acompañamiento del encargado del Almacén de la ESE, quien le prestará asesoría técnica para verificar las cantidades y calidades exigidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de las obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto

contratado. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 839 del 3 de junio de 2025, por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($13.305.000) M/L** con cargo a los rubros: 2,1,2,02,02,008,802,83118 denominado: Servicios gestión, administración. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente de la ESE HJIRT	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS** REP. LEGAL DE CONTROL CALIDAD RX SAS